

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTR 2025 436740 “SERVICIO DE PODA DE PINAR ACLARADO EN EL MONTE PÚBLICO LOS CHIVATOS (CO-10060-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA) INCLUIDO EN LAS MEJORAS PGI AÑO 11” ” (CONTR.: 2025/436740)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ***9267**, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Diego Fernando Pérez Escobar**, con N.I.F. ***4752**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL** con N.I.F. B10837045 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Posadas (Córdoba) Dña. Cristina López Medina, mediante escritura de fecha 21 de junio de 2022, bajo el nº 608 de su protocolo y bastantado por el servicio jurídico Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de mayo de 2025. (Ref. 14BA00056/25)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad*. (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021) de fecha 17 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Subdirector de Servicios Jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con fecha 11 de julio de 2025 (Informe n.º 2-2025/843).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de agosto de 2025, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (98.600,00 €), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/12/2025 14:19:08	PÁGINA: 1 / 6
DIEGO FERNANDO PEREZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGYzZmY0YmViYzcyYTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de agosto de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación, de fecha 05 de diciembre de 2025, a la empresa GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Diego Fernando Pérez Escobar, en nombre y representación de GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE PODA DE PINAR ACLARADO EN EL MONTE PÚBLICO LOS CHIVATOS (CO-10060-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA) INCLUIDO EN LAS MEJORAS PGI AÑO 11”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato sean los adecuados para mantener el buen estado de la regeneración en general y de la flora protegida.

2. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo³¹.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/12/2025 14:19:08	PÁGINA: 2 / 6
DIEGO FERNANDO PEREZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGYzZmY0YmViYzcyYTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (83.134,30 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECIETE MIL CUANTROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (17.458,20 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (100.592,50 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2051010049 G/44E/22717/14 01	27.034,30 €
2026	2051010049 G/44E/22717/14 01	56.100,00 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, iniciándose con la fecha de firma del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/12/2025 14:19:08	PÁGINA: 3 / 6
DIEGO FERNANDO PEREZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGYzZmY0YmViYzcyYTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

No se ha solicitado garantía para el presente contrato.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/12/2025 14:19:08	PÁGINA: 4 / 6
DIEGO FERNANDO PEREZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGYzZmY0YmViYzcyYTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12.3.1 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/12/2025 14:19:08	PÁGINA: 5 / 6
DIEGO FERNANDO PEREZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGYzZmY0YmViYzcyYTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

LA EMPRESA GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Diego Fernando Pérez Escobar



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN ANTONIO CANALES POZO		19/12/2025 14:19:08	PÁGINA: 6 / 6
DIEGO FERNANDO PEREZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGYzZmY0YmViYzcyYTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	